

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438 www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE / CONCURSO PRIVADO-ADS/NO. 001-2019"

Nosotros: FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, JORGE LUIS BELLAGAMBA PEIRANO, mayor de edad, casado, de nacionalidad Uruguaya, portador de la tarjeta de identidad No. 25903859, pasaporte número C970106, con domicilio en la ciudad de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay, en tránsito por esta ciudad, y actuando en mi condición de Representante de la sociedad "SERVICIOS INTERDISCIPLINARIOS DE CONSULTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" conocido con sus siglas "SEINCO S. DE R. L." sociedad constituida como persona jurídica mediante documento privado efectuado en la ciudad de Montevideo de la República Oriental del Uruguay, en fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, firmas certificada por la escribana (Notario) Selva Arrascaeta Acosta e inscrito en el Registro Público General de Comercio con el número 163, al folio 569 del Libro 3 de Contratos, documento debidamente apostillado en la ciudad de Montevideo de la República Oriental del Uruguay, el día 30 de abril del 2018 bajo el número 00018029215013S del Ministerio de Relaciones Exteriores e inscrita bajo el número 85 del tomo 14 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, sociedad con RTN número 03019018025620, y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal vigente, el Plan Operativo Anual y Plan de Inversión 2019 de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de



Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438 www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



Siguatepeque y el Documento Base para el proceso de concurso privado No. 001-2019, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO FASE DIAGNÓSTICO PARA EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. /CONCURSO PRIVADO-ADS/NO. 001-2019 bajo las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION La Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque requiere contratar una empresa que realice los servicios de consultoría teniendo como objetivo la elaboración de la Fase de Diagnóstico para el Plan Director de Saneamiento del Casco Urbano de la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua." Estos estudios conforman la primera etapa de un Proyecto general a desarrollar por Aguas de Siguatepeque, que es el Plan Director de Saneamiento para el municipio de Siguatepeque. Esta herramienta es de fundamental importancia para la futura ejecución de las obras necesarias para el adecuado manejo de las aguas residuales según los estándares ambientales vigentes. Las actividades de Diagnóstico a ejecutar deberán contemplar las siguientes dimensiones del proceso: colecta, tratamiento y disposición final de las aguas residuales urbanas. Razón por la cual es indispensable la suscripción del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a entregar EL DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO FASE DIAGNÓSTICO PARA EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. Conforme a lo estipulado en el documento base del proceso de CONCURSO PRIVADO-ADS/NO. 001-2019 El Contratista deberá ejecutar y dirigir el trabajo haciendo uso de toda su atención, capacidad técnica y experiencia profesional. El será el único responsable de los medios, métodos, técnicas, secuencias, procedimientos, calidad y estabilidad del proyecto, así como de la coordinación de todo el trabajo contenido en el contrato. Las actividades que se deberán desarrollar son las siguientes: 1) Levantamiento topográfico, catastro de la zona y Modelación hidráulica de la red. 1.1 (a.) Levantamiento topográfico de la zona en estudio (trabajo de campo y topografía), que comprende todo el casco urbano. (b.) levantamiento de coordenadas y cota de tapa de todos los registros de la red levantados con estación total. (c.) Ubicación de los puntos de descarga de la red y Levantamiento del predio de la laguna existente. 1.2 Delimitación de las zonas que actualmente tienen sistema de alcantarillado sanitario. 1.3) Delimitación de las zonas



Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438 www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



que actualmente carecen del sistema de alcantarillado sanitario. 1.4) Catastro de la red (trabajos de campo y gabinete): inspección en todos los registros del sistema. Apertura de la tapa para medición de la profundidad de zampeado, diámetro de tuberías de entrada y salida, sentido del flujo, tipo de material. Identificación de los tramos colmatados (sin flujo - desborde aguas servidas), Identificación de umbrales bajos. Volcado de punto de topografía en la cartografía disponible (archivo tipo shp o dwg a convenir durante el desarrollo de los servicios), ajuste cartografía y dibujo de los colectores del catastro. 1.5) Modelación hidráulica de la red de colectores para verificación de la capacidad de la red de colectores existentes. Requiere estudio de la demanda actual y mediciones de caudal de entrada en PTAR. En caso de requerir licencia para el software que se utilice, el Contratista deberá proveer a ADS de una versión de la misma con una vigencia mínima de al menos tres años, junto con la versión magnética del modelo realizado. 2) Monitoreo de la calidad del agua, Evaluación de sistemas alternativos e Impactos en la salud pública. 2.1 Monitoreo de la calidad del agua en cursos de agua: se realizará un muestreo y análisis de calidad de agua en las quebradas y ríos que cruzan el área urbana y el cuerpo receptor de la PTAR actualmente administrada por Aguas de Siguatepeque. Se incluirá un análisis en la entrada y salida de la PTAR para evaluar la eficiencia de la misma. 2.2 Evaluación de sistemas alternativos de saneamiento en área sin cobertura o en los cuales se determine la no viabilidad de sistemas convencionales. 2.3 Evaluación del impacto de la falta de servicios de saneamiento en la Salud Pública de la población de la ciudad de Siguatepeque. 3) Evaluación de red de colectores, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales existente e Informe Final. 3.1 Evaluación de la infiltración de colectores y/o intrusión pluvial: identificación de sectores de la red donde ocurra alguno de estos fenómenos, como ser inundación de colectores, alivio de la red. En las zonas inundables, próximas á cursos de agua, se deberá determinar la cota de la máxima creciente conocida y las crecientes ordinarias. 3.2 Evaluación de la red de colectores: a partir de los aportes estimados de aguas residuales, infiltración e intrusión pluvial, se deberá evaluar la capacidad de la red de colectores identificando los que presenten una capacidad insuficiente para las condiciones actuales de funcionamiento. Mapeo y determinación de colectores con problemas de sedimentación, intrusión pluvial o infiltración. 3.3 Evaluación de la PTAR existente: se realizará una evaluación de las instalaciones civiles y mecánicas existentes, estimación de volúmenes tratados; calidad de agua de entrada y salida, evaluación de eficiencia y capacidad, factibilidad para ampliación. Evaluación

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438 www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



ambiental del cuerpo receptor. 3.4 Informe Final que deberá contener toda la información elaborada en la fase de Diagnóstico de manera de que sea un antecedente completo y confiable para la siguiente ejecución del Plan Director de Saneamiento. El listado anterior indica las actividades mínimas que se deberán realizar. "EL CONTRATISTA" podrá agregar otras actividades adicionales que a su juicio puedan mejorar los resultados que se esperan obtener. CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO El contrato tendrá una vigencia de 150 días calendario a partir de la orden de inicio. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a ejecutar las actividades y los productos descritos en la Cláusula Segunda por un monto de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L 1,948,000.00), siendo la forma de pago la siguiente: A) Los pagos a "EL CONTRATISTA" se realizarán según la entrega de cada producto y una vez que se cumpla a satisfacción de la Supervisión, con cada uno de los ítems que se definen en la Lista de Cantidades de la Sección VIII del documento base del concurso el cual forma parte íntegra de este contrato. 1) Levantamiento topográfico, catastro de la zona y Modelación hidráulica de la red. L.874,000.00 2) Monitoreo de la calidad del agua, Evaluación de sistemas alternativos e Impactos en la salud pública. L.433,500.00 3) Evaluación de red de colectores, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales existente e Informe Final. L.640,500.00 A estos valores se les deducirá un porcentaje del valor del anticipo descrito en la cláusula décimo tercera del presente contrato. CLAUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES, A) Las comunicaciones cursadas entre las partes sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas. CLAUSULA SEXTA RECURSOS QUE APORTARÁ "EL CONTRATANTE". Para optimizar la ejecución de los servicios a ejecutar, "EL CONTRATANTE" dispondrá la utilización de los siguientes recursos técnicos y humanos: -Planimetría y plano base disponible de la red de alcantarillado en su versión más actualizada en el formato convenido. -Información de catastro de usuarios de agua potable y saneamiento: ubicación, consumos y demás información disponible para estimación de los caudales de agua residual. - Personal de campo para apoyo en la ejecución de tareas de levantamiento de información de colectores, registros y demás. Apoyo en el levantamiento de información sobre sistemas alternativos y coordinación de información con organismos prestadores de Salud Pública y otros a fines a los intereses de la presente consultoría. -Ejecución de cateos y descubrimiento de

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438 www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



registros no visibles. CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN A) El Supervisor será el Profesional designado por "EL CONTRATANTE" para supervisar la ejecución de los Servicios, debiendo ejercer sus funciones bajo la coordinación y control del Departamento de Operación y Mantenimiento de Aguas de Siguatepeque. B) Salvo cuando se especifique otra cosa, el Supervisor, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. C) El Supervisor no podrá delegar en otra persona ninguno de sus deberes y responsabilidades. D) EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Supervisor que se ajusten a los Términos De Referencia y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. CLAUSULA OCTAVA: SUBCONTRATOS Y CESIÓN DEL CONTRATO, A) El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista. La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa, por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros, no excederán del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato. B) El Contratista no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del desarrollo de los servicios contratados.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.-RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; asimismo EL CONTRATISTA, cubrirá a EL CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados o cualquier otra causa relacionada a malas prácticas derivadas de las acciones realizadas por EL CONTRATISTA en el marco del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438 www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.- CLAUSULA **DECIMA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO**, Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad: (a)Contrato, (b)Notificación de la Resolución de Adjudicación, (c) Oferta, (d) Condiciones Especiales del Contrato, (e) Condiciones Generales del Contrato, (f) Especificaciones, (g) Planos, (h) Lista de Cantidades valoradas, (i) Documento Base del Concurso Privado-ADS/NO. 001-2019, y j) Cualquier otro documento que en las Condiciones Especiales del Contrato se especifique que forma parte integral del mismo. CLAUSULA DECIMO PRIMERO: DE LA SEGURIDAD A) El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades estipuladas en el contrato. B) El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. CLAUSULA **DECIMO SEGUNDA: DE LAS SANCIONES ECONOMICAS** "EL CONTRATANTE" en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado, atendiendo las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" impondrá sanciones económicas de SIETE MIL DOCE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (7,012.80) equivalentes al Cero Punto Treinta y Seis por ciento (0.36%) por cada día en la demora de la ejecución del contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a "EL CONTRATANTE", a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de "EL CONTRATISTA" que procediere. CLAUSULA **DECIMO TERCERA: DE LAS GARANTIAS A) DE LA GARANTIA POR ANTICIPO DE** FONDOS: La cuantía del anticipo será no mayor del veinte por ciento (20%) del monto de este contrato, "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor de "EL CONTRATANTE" una garantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto en concepto del anticipo, la cual será por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 389,600.00). La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. B) DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: El Contratista presentara a los diez (10) días hábiles luego de la suscripción del contrato la Garantía de Cumplimiento del Contrato, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.292,200.00), equivalente al quince por

Mt 15



Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438 www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



ciento (15%) del monto contractual. Esta Garantía deberá estar vigente hasta al menos tres (3) meses posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato; se debe incrementar en la misma proporción en caso de que el valor del contrato llegase a aumentar. CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA SOLUCION DE **CONTROVERSIAS**, A) Controversia se entenderá como cualquier discrepancia sobre aspectos técnicos, financieros, administrativos, legales, ambientales y de cualquier otra índole que surjan entre el Contratista y el Contratante, incluyendo el Supervisor, como resultado de la ejecución de los servicios. B) En el caso de controversias el Contratante interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la controversia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercitará por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del Contratista; y sin perjuicio de los recursos legales que corresponda. CLAUSULA DECIMO QUINTA: PRÓRROGA DE LA FECHA PREVISTA **DE TERMINACIÓN**, A) El Contratante deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de los servicios en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales. B) El Contratante determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Contratante una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación. CLAUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA", A) "EL CONTRATISTA" presentara los infórmes, materiales escritos y archivos electrónicos dentro del plazo establecido en este contrato. B) "EL CONTRATISTA" realizará este contrato con el mejor manejo, atención y principios de buena fe. C) "EL CONTRATISTA" acuerda que los informes de trabajo y los resultados dados por el cumplimiento de este Contrato, independientemente si ha obtenido los derechos de marca registrada, derechos de patente, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, sus derechos e intereses son propiedad de "EL CONTRATANTE" D) "EL CONTRATISTA" entregará los trabajos antes mencionados y los resultados a "EL CONTRATANTE". Si el trabajo o los resultados de investigación de "EL CONTRATISTA" infringen los derechos de autor u otros



Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438 www.aguasdesiguatepeque.com

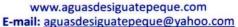


erechos de propiedad intelectual de otros, "EL CONTRATIS"

derechos de propiedad intelectual de otros, "EL CONTRATISTA" asumirá todas las responsabilidades legales. E) Si hubiese algún reclamo por daños a terceros por "EL CONTRATISTA", será el responsable de cualquier gasto incurrido en el manejo de tales asuntos, incluido entre otros, honorarios de abogados y responsabilidad por dichos daños, "EL CONTRATANTE" no tendrá ninguna responsabilidad. F) "EL CONTRATISTA" acuerda que "EL CONTRATANTE" podrá recopilar, procesar. utilizar informes y datos personales de "EL CONTRATISTA" dentro de los servicios de este Contrato. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: OBLIGACIONES DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE COMO "EL CONTRATANTE": A) "EL CONTRATANTE" examinará todo tipo de informes, materiales escritos y de archivos electrónicos entregados por "EL CONTRATISTA", y pagará los honorarios al CONTRATISTA establecidos en la cláusula cuarta del contrato después de que se haya aprobado la revisión; si la revisión no es aprobada, "EL CONTRATANTE" informará formalmente a "EL CONTRATISTA" por escrito y expondrá las razones. B) "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" lo acordado en moneda nacional (Lempiras), los trabajos que "EL CONTRATISTA" realice fuera de los días hábiles aprobados no serán pagados como tarifa adicional. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" será responsable de la confidencialidad de los asuntos conocidos por el manejo de los trabajos de "EL CONTRATANTE" No filtrará la información confidencial. Además de las responsabilidades legales relevantes, si hay infracción se compensará a "EL CONTRATANTE" por las pérdidas sufridas. La información de "EL **CONTRATISTA"** sobre el contenido de los documentos y el uso de este contrato. debe ser responsable de la confidencialidad, Sin el consentimiento por escrito de "EL CONTRATANTE" no se podrá proporcionar referencias a otras personas, instituciones, grupos o empresas, para cualquier otro fin o beneficio. Si este contrato pierde su validez por cualquier motivo, "EL CONTRATISTA" s'eguirá siendo el responsable de su confidencialidad de acuerdo con estos términos. CLAUSULA **DECIMO NOVENA: LEY APLICABLE** En todo aquello no previsto en este contrato y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su respectivo reglamento y demás leyes vigentes en el Estado de Honduras.- CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACION, RESOLUCION Y **LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.-CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: RATIFICACION Ambas partes manifiestan estar



Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438





de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, al primer día (01) del mes de agosto del año 2019.-

G. FERNANDO LUIS VILLALVIR

"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

ING. JORGE LOIS BELLAGAMBA PEIRANO
"SEINCO S. DE R. L."